

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

APROBADO
14.X.2025

Proyecto de Ley número 006 de 2024 Senado “por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones”

ELIMINAR:

Artículo 3. Adiciónese a la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo:

Artículo 339D. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes si la conducta se cometiere:

- a) Con el concurso de dos o más personas
- b) Afectando a dos o más animales
- c) Valiéndose de posición, cargo o profesión que le otorgue particular confianza respecto del cuidado del animal
- d) ~~Causando la muerte del animal~~
- e) En presencia de un menor de edad
- f) En espacio público
- g) Con fines de lucro
- h) En más de una ocasión

Jael Quiroga Carrillo
Esmas H. Homero
Avalada.

Jael Quiroga Carrillo
H.S. JAEL QUIROGA CARRILLO
Pacto Histórico-UP

[Signature]
7.11.2025



@jahelup

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley número 006 de 2024 Senado “por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones”

ELIMINAR:

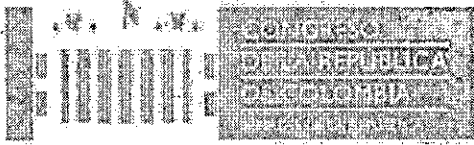
Artículo 3. Adiciónese a la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo:

Artículo 339D. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes si la conducta se cometiere:

- a) Con el concurso de dos o más personas
- b) Afectando a dos o más animales
- c) Valiéndose de posición, cargo o profesión que le otorgue particular confianza respecto del cuidado del animal
- d) Causando la muerte del animal
- e) En presencia de un menor de edad
- f) En espacio público
- g) Con fines de lucro
- h) En más de una ocasión

Jahel Quiroga
H.S. JAEL QUIROGA CARRILLO
Pacto Histórico-UP

Jahel
[Signature]
17 IX 2025



andrea padilla
SENADORA ANIMALISTA

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

APROBADO
14-X-2025

Modifíquese el Artículo 2. del Proyecto de Ley No.006 del 2024 Senado "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el siguiente artículo:

Artículo 339C D. Acceso carnal a animales. El que acceda carnalmente a un animal ~~o difunda la conducta~~, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio que tenga relación con animales, prohibición de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Quedan exceptuadas de las penas previstas en este artículo, los procedimientos médicos veterinarios y aquellos tendientes a garantizar el cuidado de los animales, así como los enmarcados en actividades productivas.

Parágrafo: Cuando la conducta de acceso carnal cause la muerte o las lesiones del animal se sancionará conforme a los artículos 339 A o 339 C de la Ley 2455 de 2025.

~~ANALADA~~
~~[Signature]~~

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Partido Alianza Verde

Andres Ferrera A.

14-X-2025



15

RICHARD FUELANTALA DELGADO
 SENADOR DE LA REPÚBLICA
 2022-2026
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

APROBADO
 14.8.2025

Modifíquese el inciso del artículo 2 del Proyecto de Ley número 006 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el siguiente artículo:

Artículo 339C: Acceso carnal a animales. El que acceda carnalmente a un animal o difunda la conducta, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con animales, prohibición de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Quedan exceptuadas de las penas previstas en este artículo, los procedimientos médicos veterinarios y aquellos tendientes a garantizar el cuidado de los animales, así como los enmarcados en actividades productivas.

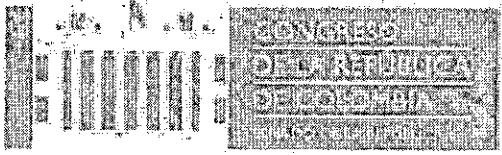
No serán considerados como acceso carnal o acto sexual, los procedimientos médicos veterinarios y zootécnicos, tendientes a garantizar el cuidado de los animales, las actividades encaminadas a garantizar la conservación y mejoramiento animal, así como las actividades que buscan mejorar su rendimiento productivo y reproductivo.

Cordialmente,

Araceli

[Firma]
RICHARD FUELANTALA DELGADO
 Senador de la República.

[Firma]
 17.8.2025



APROBADO
14.X.2025

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el Artículo 3. del Proyecto de Ley No. 06 del 2024 Senado "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Adiciónese a la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo:

Artículo 339D E. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes si la conducta se cometiere:

- a) Con el concurso de dos o más personas
- b) Afectando a dos o más animales
- c) Valiéndose de posición, cargo o profesión que le otorgue particular confianza respecto del cuidado del animal.
- ~~d) Causando la muerte del animal~~
- d) En presencia de un menor de edad
- e) En espacio público
- f) Con fines de lucro
- g) En más de una ocasión
- ~~h) Cuando la conducta sea registrada, difundida o promovida a través de cualquier medio de comunicación masivo, plataforma digital, red social o medio de naturaleza análoga, fomentando su comisión o generando apología al acceso carnal en animales.~~

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Partido Alianza Verde

Esm. en original H

17.X.2025

APROBADO
14.X.2025

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 006 del 2024 Senado "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones", así:


Artículo 4. Prevención de la zoofilia. Dentro del primer año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberán implementar una campaña nacional de divulgación frente a la tipificación penal de la conducta de que tratan los artículos 2 y 3 de la presente ley, que involucre componentes de prevención de la conducta, sensibilización y educación sobre sus implicaciones en salud pública y en protección y bienestar animal.

Parágrafo 1. En el desarrollo de las campañas de sensibilización y prevención, el Gobierno Nacional deberá coordinar con refugios de animales y organizaciones de protección animal que cuenten con experiencia en la atención de casos de maltrato y explotación sexual de animales, con el propósito de garantizar un enfoque basado en la realidad de estas víctimas y fortalecer las estrategias de intervención y apoyo.

Parágrafo 2. La estrategia nacional de sensibilización y prevención incluirá acciones dirigidas a la prevención de la difusión digital del acceso carnal a animales, mediante campañas de educación y concientización sobre la gravedad de estos delitos y el impacto que genera su reproducción en medios digitales, promoviendo la denuncia de estos hechos ante las autoridades competentes.

Parágrafo 3. Además de las penas previstas en el artículo 2 de la presente ley, el juez competente podrá estudiar la imposición de medidas complementarias orientadas al fomento de una cultura de respeto y protección a los animales. Estas medidas podrán incluir programas de prácticas restaurativas, medidas pedagógicas obligatorias sobre bienestar y derechos de los animales. En cada caso, la autoridad judicial estudiará la pertinencia y aplicación de estas medidas alternativas, garantizando que su implementación contribuya a la resocialización del infractor.

 Rafael Quintero


17.X.2025

APROBADO
14.4.2025


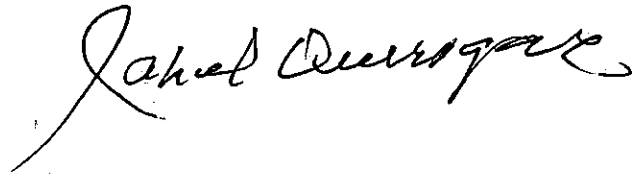
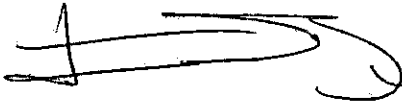
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 006 del 2024 Senado "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo Nuevo. Medios de prueba. En el término de seis (6) meses tras la entrada en vigencia de la presente ley, la Fiscalía General de la Nación formulará un protocolo de investigación del acceso carnal a animales, en el cual, como mínimo, se definan las reglas generales para la recolección de evidencia y el procedimiento para la realización de actos de investigación e indagación de hechos constitutivos del tipo penal del que trata la presente ley.

Dicho protocolo, también incluirá mecanismos encaminados a que activistas, organizaciones y fundaciones dedicadas a la protección y cuidado animal, así como Juntas de Acción Comunal, sean capacitados para cooperar con la justicia en la recolección y acreditación de elementos materiales probatorios y evidencia física en investigaciones sobre hechos constitutivos del tipo penal sobre el que versa la presente ley.

Cordialmente,


14.14.2025